

Lima, 5 de octubre de 2022

**PODER LEGISLATIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
LEY Nº 31583 3.10.2022	LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LEY 31307, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Se modifican el artículo III del Título Preliminar y los artículos 12, 18, 19, 24, 28, 42, 45, 60 y 70; así como la cuarta disposición complementaria final de la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, según detalle que se indica en la citada Ley.

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
--------------	---------------	-------------------------	----------------

<p>DECRETO SUPREMO N° 012-2022-VIVIENDA 4.10.2022</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, que establece disposiciones sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.</p> <p>Se dispone derogar los Títulos I, II, III, IV, los Subcapítulos I, II y IV del Capítulo II del Título VI, la Única Disposición Complementaria Final, y la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.</p>
---	---	---	---

### GOBIERNOS REGIONALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 000325-2021-GR.LAMB/ORAD [3894323 - 3] 29.11.2021</p>	<p>Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado, administrado por el Gobierno Regional Lambayeque, de predios ubicados en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE</p>	<p>Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado, administrado por el Gobierno Regional Lambayeque de los predios “SAN JUAN 1” y “SAN JUAN 2”, ubicados en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según los planos de ubicación-perimétrico en coordenadas UTM PSAD56 y memoria descriptiva de julio del 2021, respectivamente, que sustentan la presente Resolución, teniendo las siguientes medidas perimétricas y colindancias que se detallan a continuación:</p> <p><b>PREDIO “SAN JUAN 1” : 25,948.00 m2</b>  <b>Por el Norte:</b> Con la UC. 12659 de propiedad de Isidoro Mel Arriaga; en línea quebrada de Nueve Tramos: vértices 6-7 con 11.90 ml; 7-8 con 11.83 ml; 8-9 con 9.08 ml; 9-10 con 11.94 ml; 10-11 con 13.36 ml; 11-12 con 16.27 ml; 12-13 con 18.57 ml; 13-14 con 19.61 ml y con vértices 14-15 con 16.12 ml; haciendo una Longitud Total de con 128.68 metros lineales.</p> <p><b>Por el Sur:</b> Con Área Remanente 1 – PAL “San Pedro” del Predio San Félix inscrito en la P.E. N° 11222137 a favor del Gobierno Regional de Lambayeque; en línea recta de Un tramo: vértices 1-2 con una longitud total de 112.15 metros lineales.</p> <p><b>Por el Este:</b> Con la UC. 12680 de propiedad de Mercedes Sandoval Chapoñan; en línea quebrada de Trentainueve Tramos: vértices 15-16 con 23.15 ml; 16-17 con 12.19 ml; 17-18 con 7.33 ml; 18-19 con 7.64 ml; 19-20 con 5.47 ml; 20-21 con 2.75 ml; 21-22 con 3.84 ml; 22-23 con 6.05 ml; 23-24 con 5.85 ml; 24-25 con 4.97 ml; 25-26 con 7.34 ml; 26-27 con 10.23 ml; 27-28 con 10.41 ml; 28- 29 con 5.68 ml; 29-30 con 6.62 ml; 30-31 con 13.21 ml; 31-32 con 9.18 ml; 32-33 con 2.26 ml; 33-34 con 1.27 ml; 34-35 con 2.17 ml; 35-36 con 5.85 ml; 36-37 con 7.25 ml; 37-38 con 3.07 ml; 38-39 con 7.88 ml; 39-40 con 16.41 ml;</p>

40-41 con 16.28 ml; 41-42 con 24.86 ml; 42-43 con 12.09 ml; 43-44 con 22.86 ml; 44-45 con 17.99 ml; 45-46 con 10.61 ml; 46-47 con 14.13 ml; 47-48 con 5.81 ml; 48-49 con 10.80 ml; 49-50 con 10.10 ml; 50-51 con 6.58 ml; 51-52 con 3.96 ml; 52-53 con 5.22 ml y con vértices 53-1 con 14.30 ml; haciendo una Longitud Total de con 363.66 metros lineales.

**Por el Oeste:** Con la UC. 090950 de propiedad de Terceros; en línea quebrada de Cuatro Tramos: vértices 2-3 con 95.49 ml; 3-4 con 90.00 ml; 4-5 con 7.39 ml y con vértices 5-6 con 31.50 ml; haciendo una Longitud Total de con 224.38 metros lineales.

**PREDIO “SAN JUAN 2” : 24,424.16 m2**

**Por el Norte:** Con Plano Perimétrico del PAL “San Pedro”, jurisdicción de COFOPRI, inscrito en la P.E. N° P10185609; en línea recta de Un tramo: vértices E-F con una longitud total de 197.69 metros lineales.

**Por el Sur:** Con la UC. 11800 de propiedad de Víctor Paredes Abanto, con la UC. 13742 de propiedad de Micaela Yotun Bances y con la UC. 13741 de propiedad de Manuel Arrasco Seclen; en línea quebrada de Treintaiun Tramos:

vértices L-M con 7.22 ml; M-N con 10.09 ml; N-O con 21.81 ml; O-P con 14.55 ml; P-Q con 12.25 ml; Q-R con 13.35 ml; R-S con 12.42 ml; S-T con 8.61 ml; T-U con 7.45 ml; U-V con 8.16 ml; VW con 9.35 ml; W-X con 10.34 ml; X-Y con 10.16 ml; Y-Z con 16.65 ml; Z-A1 con 10.66 ml; A1-B1 con 17.59 ml; B1-C1 con 9.70 ml; C1-D1 con 19.81 ml; D1-E1 con 19.67 ml; E1-F1 con 5.60 ml; F1-G1 con 5.47 ml; G1-H1 con 6.19 ml; H1-I1 con 11.90 ml; I1-J1 con 17.47 ml; J1-K1 con 8.51 ml; K1-L1 con 17.09 ml; L1-M1 con 13.90 ml; M1-N1 con 21.91 ml; N1-O1 con 3.80 ml; O1-P1 con 6.72 ml y con vértices P1-A con 6.99 ml; haciendo una Longitud Total de con 365.39 metros lineales.

**Por el Este:** Con la UC. 12663 de propiedad de Raúl Seclen Carpio y con la UC. 11800 de propiedad de Víctor Paredes Abanto; en línea quebrada de Seis Tramos: vértices F-G con 38.61 ml; G-H con 16.75 ml; H-I con 37.40 ml; I-J con 9.44 ml; J-K con 10.31 ml y con vértices K-L con 8.63 ml; haciendo una Longitud Total de con 121.14 metros lineales.

**Por el Oeste:** Con Plano Perimétrico del PAL “San Pedro”, jurisdicción de COFOPRI, inscrito en la P.E. N° P10185609 y con Área Remanente 3 – PAL “San Pedro” del Predio San Félix inscrito en la P.E. N° 11222137 a favor del Gobierno Regional de Lambayeque; en línea quebrada de Cuatro Tramos: vértices AB con 31.82 ml; B-C con 8.78 ml; C-D con 45.84 ml y con vértices D-E con 21.04 ml; haciendo una Longitud Total de con 107.48 metros lineales.

<p>ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 1966-2022/GRP-CR 23.9.2022</p>	<p>Autorizan al Gobernador solicitar a la Municipalidad Provincial de Piura la afectación en uso de predio para destinarlo al proyecto contenido en el Plan Conceptual denominado: “Acondicionamiento de Módulos Temporales para la prestación de Servicios Médicos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2”</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL DE PIURA</p>	<p>Se autoriza al Gobernador Regional de Piura, solicite a la a la Municipalidad Provincial de Piura (propietaria del bien) la afectación en uso en favor del Gobierno Regional Piura de un área de 16,144.50 m2 del predio ubicado en el AH. Las Capullanas (Videnita) del distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11208322 del Registro de Predios de Zona Registral Nº I - Sede Piura, a fin de que sea destinado al proyecto contenido en el Plan Conceptual denominado: “Acondicionamiento de Módulos Temporales para la prestación de Servicios Médicos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2”.</p>
--	--	-----------------------------------	--

**GOBIERNOS MUNICIPALES**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>ORDENANZA MUNICIPAL Nº 030-2022-MPH-BCA 26.7.2022</p>	<p>Establecen el reconocimiento, incorporación y denominación municipal de 10 vías en la Trama Vial Urbana de la ciudad de Bambamarca</p>	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC</p>	<p>La presente Ordenanza dispone el Reconocimiento, Incorporación y Denominación Municipal de 10 vías en la Trama Vial Urbana de la Ciudad de Bambamarca, con el objetivo de formalizar y acceder a la atención de servicios básicos. La presente norma será de aplicación en las intersecciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. “Jirón Gonzalo Bravo Mejía” (Expediente con registro MAD Nº 1225939) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intercepta con la Av. Túpac Amaru.</li> <li>- Tiene una longitud de 115.00 ml. aproximadamente.</li> <li>- Ancho de vía mínimo de 6.00 ml.</li> <li>- Dos módulos de vereda - Ancho de vereda 1.00 –1.20 ml.</li> </ul> </li> <li>2. “Jirón Desiderio Vásquez Aguilar” (Expediente con registro MAD Nº 1225938) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intercepta con el Jr. Catalino Terán Terrones.</li> <li>- Tiene una longitud de 178.00 ml. aproximadamente.</li> <li>- Ancho de vía mínimo de 5.10 ml.</li> <li>- Dos módulos de vereda - Ancho de vereda 1.00 –1.20 ml.</li> </ul> </li> <li>3. “Jirón María Parado de Bellido” (Expediente con registro MAD Nº 1225429) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intercepta con la Av. Túpac Amaru.</li> <li>- Tiene una longitud de 629.00 ml. aproximadamente.</li> <li>- Ancho de vía mínimo de 5.80 ml.</li> <li>- Dos módulos de vereda - Ancho de vereda 1.00 –1.20 ml.</li> </ul> </li> <li>4. “Jirón La Paz” (Expediente con registro MAD Nº 1161128)</li> </ol>

- Se encuentra ubicado entre la Prolongación 28 de Julio y el Jr. Catalino Terán Terrones.
- Tiene una longitud de 130.00 ml aproximadamente.
- Ancho de vía mínimo de 5.40 ml.
- Dos módulos de vereda - Ancho de vereda 1.00 ml.
- 5. "Jirón Arturo Solf Villena" (Expediente con registro MAD N° 1161132)
  - Se encuentra ubicado entre el Jr. Pencaspampa y el Psje. Las Flores.
  - Tiene una longitud de 340.00 ml aproximadamente.
  - Ancho de vía mínimo de 7.00 ml.
  - Dos módulos de vereda - Ancho de vereda 1.00 ml.
- 6. "Jirón Adolfo Vásquez Burga" (Expediente con registro MAD N° 1161135) Jr. Progreso.
  - Tiene una longitud de 300.00 ml aproximadamente.
  - Ancho de vía mínimo de 6.04 ml.
  - Dos módulos de vereda - Ancho de vereda 1.00 ml.
- 7. "Jirón San Pedro" (Expediente con Registro MAD N° 1264368)
  - Se encuentra ubicado entre la Av. Túpac Amaru.
  - Tiene una longitud de 3310.00 ml aproximadamente.
  - Ancho de vía mínimo de 5.80 ml.
  - Dos módulos de vereda - Ancho de vereda 1.20 ml.
- 8. "Av. Túpac Amaru" (Expediente con Registro MAD N° 1264345)
  - Se encuentra ubicado entre la Av. Túpac amaru.
  - Tiene una longitud de 3310.00 ml aproximadamente.
  - Ancho de vía mínimo de 5.80 ml.
  - Dos módulos de vereda - Ancho de vereda 1.20 ml.
- 9. "Pasaje Glicerio Villanueva Medina" (Expediente con registro MAD N° 1225936)
  - Intercepta con la Av. La Paccha.
  - Tiene una longitud de 80.00 ml. aproximadamente.
  - Ancho de vía mínimo de 3.30 ml.
  - Dos módulos de vereda - Ancho de vereda 0.90 cm.-1.20 ml.
- 10. "Pasaje Víctor Raúl Haya de la Torre" (Expediente con registro MAD N° 1225940)
  - Intercepta con la Av. 28 de julio.
  - Tiene una longitud de 96.00 ml. aproximadamente.
  - Ancho de vía mínimo de 2.60 ml.
  - Dos módulos de vereda - Ancho de vereda 0.90 cm.- 1.00 ml.

La presente norma será de aplicación en la intersección de los Jirones Gonzalo Bravo Mejía, Desiderio Vásquez Aguilar, María Parado de Bellido, La Paz, Arturo Solf Villena, Adolfo Vásquez Burga, San Pedro; de la avenida Túpac Amaru y de los Pasajes Glicerio Villanueva Medina y Víctor Raúl Haya de la Torre, de la Jurisdicción del Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, por plazo indefinido y de cumplimiento obligatorio por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca.

<p>ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020-2022-MPMN 31.8.2022</p>	<p>Aprueban el “Planeamiento Integral Sector Charsagua 027207 - 027208” y modifican el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 - 2026</p>	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO</p>	<p>Se dispone aprobar el “PLANEAMIENTO INTEGRAL SECTOR CHARSAGUA 027207 – 027208”, como instrumento de gestión que permite prever el acondicionamiento del proyecto de ampliación urbana propuesta a zonificación VIVIENDA RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA RDM, del predio inscrito en la Partida Electrónica 11039473 respecto de la Unidad Catastral 027207 de un área de 1.2590 ha. y Partida Electrónica N° 11039474, respecto de la Unidad Catastral 027208, con un área de 0.0649 ha. Asimismo, se dispone modificar el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 - 2026, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018- MPMN, de fecha 28 de junio del 2018, en el extremo que corresponde a lo aprobado a través del Artículo Primero de la precitada Ordenanza Municipal.</p>
---	--	---	--